COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-011-2022

JORGE ELIECER BUITRAGO URIBE, mayor de edad, vecino de Villamaría, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.071.884 expedida en Manizales, actuando en su calidad de Secretario de Planeación del Municipio de Villamaría, cargo para el que fue nombrado mediante el decreto No. 02 del 02 de enero de 2020, posesionado en la misma fecha, según consta en el acta de posesión respectiva, facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad con la delegación que le fue hecha por el señor Alcalde a través del Decreto municipal No. 046 de Enero 20 de 2020, y quien en adelante se denominará, **EL MUNICIPIO**, de acuerdo con los términos de la invitación pública **SMC-011-2022** acepta la propuesta presentada por **LA AURORA F&C S.A.S,** identificado con **NIT** 900.535.231-6 con domicilio principal CARRERA 4 7 33, Teléfonos: 8771822, correo electrónico edelmira.herrera@laaurora.co que ofertó por valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000 M/CTE) M/CTE IVA INCLUIDO,** quien en este documento se denominará El CONTRATISTA, teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las que se indican continuación:

PRIMERA - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS.

SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	CANT	PRESENTACIÓN
1	11	Diligencias civiles eclesiásticas
2	11	Traslado del occiso a las instalaciones de la funeraria
3	11	Preparación del cuerpo hasta por 24 horas (Tanatopraxia)
4	11	Encofrar el cuerpo, en cofre tipo plan
5	11	Sala de velación
6	11	Kit de velación
7	11	Servicio de cafetería
8	11	Carroza para el sepelio en perímetro urbano
9	11	Transporte para acompañantes
10	11	Disponibilidad de infraestructura y personal calificado en la prestación del servicio

NOTAS:

1. El contratista deberá presentar la facturación correspondiente por el valor de los suministros de acuerdo a lo solicitado, soportado con las FACTURAS, copias de contrato, CDP, CRP, RUT, seguridad social y parafiscal, y paz y salvo con el Municipio.

2. El proveedor debe contar con mínimo un establecimiento de comercio o sucursal, en el Municipio de Villamaría-Caldas, con el fin de que el servicio pueda ser prestado según la urgencia de la necesidad la población vulnerable del Municipio.

TERCERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES GENERALES

1. Prestar los servicios funerarios con la debida diligencia y prontitud a más tardar seis (6) horas hábiles de su solicitud.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para los usuarios N.N. y no
3. N.N., fijados por la Secretaria de Gobierno, para acceder a la ayuda exequial como son:

- Para los usuarios N.N.: Certificado expedido por medicina legal como N.N.
- Para los usuarios no N.N.:
 Carta solicitud servicio.
 Fotocopia del documento de identidad del occiso.
 Certificado de defunción.
 Certificado de residencia en el Municipio del occiso, expedida por la junta de acción comunal.
 Fotocopia del Sisben del occiso,
 Fotocopia de un recibo de servicios públicos de la vivienda del grupo familiar.
- Para los usuarios identificados, pero no reclamados: Certificado expedido por

4. medicina legal y ciencias forenses y/o de la Institución Médica en donde se certifique tal característica.

5. Atender todos los requerimientos técnicos para el traslado del cuerpo de la persona fallecida, desde el lugar en donde se encuentre, ya sea su vivienda, la morgue municipal o un Hospital, hasta cualquiera de los cementerios designados para tal fin, donde será sepultado.

6. Prestar las diligencias de rigor y los servicios de preparación del cuerpo.

7. El ataúd y/o cofre que se suministre en todos los casos, deberá ajustarse a la descripción técnica exigida en la presente invitación.

8. Control del Servicio: El contratista seleccionado solo podrá prestar el servicio objeto del contrato, a los cuerpos previamente señalados por el Supervisor del contrato y que cumplan los requisitos aquí exigidos para acceder al beneficio.

9. Calidad: Garantizar la óptima calidad de los bienes que se suministren con ocasión a la prestación del servicio solicitado; por tanto, el contratista se obliga a reemplazarlos o cambiarlos sin costo alguno para la entidad, cuando presenten defectos y/o no sean los requeridos o cuando resulten defectuosos por fabricación, previa comunicación que en tal sentido realice el supervisor.

10. Cantidades: Serán las especificadas por el Supervisor durante el desarrollo del Contrato, dado que las mismas dependen de la necesidad de prestación del servicio fúnebre y del presupuesto destinado para la ejecución de este proceso, como monto agotable.

11. El municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante de la presente convocatoria, según ordenes de pedido previa presentación de la factura y previa certificación del interventor.

- Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Alcaldía de Villamaría, Caldas.

- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.

- El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Alcaldía de Villamaría, Caldas adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

- Las demás que tengan que ven con el objeto contractual y sean asignadas por el supervisor del contrato.

CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es de de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000 M/CTE) M/CTE IVA INCLUIDO,,** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

Forma de pago: El pago total se hará previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta los elementos entregados, de acuerdo a los requerimientos de la entidad, con pago posterior de la entrega de la orden de pedido. EL CONTRATISTA Deberá acreditar encontrarse al día en los pagos a la seguridad social integral, conforme lo exige la ley 789 de 2002.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para el desarrollo de los diferentes procesos pre-contractuales, Contractuales y post – contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	CDP 091
Valor:	$11.000.000
Objeto del gasto:	2.3.2.02.02.009
Vigencia:	2022
Firmado por:	CRISTHIAN L. PATIÑO VASQUEZ

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-011-2022

QUINTA - DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2022, y/o hasta agotar presupuesto designado para esta contratación, según la necesidad del suministro que vaya teniendo la dependencia.

SEXTA - SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Desarrollo Social o quien haga sus veces, quien certificará la cantidad y calidad de lo recibido.

SÉPTIMA - GARANTÍAS De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4.del Decreto 1082 de 2015, se hará necesario, exigir siguientes las garantías en el presente proceso de selección de mínima cuantía.

A) CUMPLIMIENTO: Que cubra el cumplimiento del Contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una duración equivalente a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: Que cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, por un valor equivalente al 30 % del valor del Contrato y por una vigencia equivalente a la duración del contrato y seis (06) meses más.

OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN. - El contrato se perfecciona con la firma y la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal por la Secretaria de Hacienda Municipal, la firma del acta de inicio, aprobación de las garantías y la certificación o planilla de pago de la seguridad Social del contratista.

Para constancia se firma, hoy a los (07) días del mes de febrero de 2022.

JORGE ELIECER BUITRAGO URIBE
Secretario de Planeación
Municipio de Villamaría

Proyecto y Reviso: *Juan Carlos Marín Gaviria- Asesor Jurídico*